

 <b>EMSERFUSA E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá</small>	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 8

**CONTRATO DE CONSULTORIA N° 103-2015**  
(Convenio Interadministrativo 2014-004)

<b>FECHA:</b>	28 DE JULIO DE 2015 ✓	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONSULTORIA
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ✓		
<b>CONTRATISTA:</b>	MARLON EDUARDO ZAMBRANO MALAGON ✓		
<b>NIT O CEDULA</b>	91.446.937 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) ✓		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$330.014.200) MCTE ✓		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE PAGARA MEDIANTE PAGOS PARCIALES, UNA VEZ PRESENTADO EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE, LA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, LA CERTIFICACIÓN O PLANILLA DEL PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, JUNTO CON LA CERTIFICACION DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR. ✓		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	030811010108-030811020109 ✓	N° C.D.P.	2015000702 ✓
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS Y HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015.		
<b>SUPERVISOR:</b>	EDGAR ALEXANDER VALENZUELA CUBILLOS – JEFE DIVISION ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES ISABEL MACHADO CADENA – JEFE DIVISION ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES. ✓		
<b>OBJETO:</b>	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ACUEDUCTO EL CAFETERO Y ASUAIN; ESTRUCTURACIÓN DE LOS PLANES MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES CUCHARAL Y BOSACHOQUE; ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL EMISARIO FINAL DESDE LA AVENIDA PANAMERICANA SECTOR EL INDIÓ HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO SECTOR JAIBANA Y DISEÑO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA VENTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CONVENIO 2014-004. ✓		

**ESPECIFICACIONES ESPECIALES**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ACUEDUCTO EL CAFETERO Y ASUAIN			
	VALOR CONSULTORIA	1		108.765.000
	IVA (16%)			17.402.400
	VALOR TOTAL			126.167.400
2	ESTRUCTURACION DE LOS PLANES MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES CUCHARAL Y BOSACHOQUE			
	VALOR CONSULTORIA	1		55.420.000
	IVA (16%)			8.867.200
	VALOR TOTAL			64.287.200
3	ELABORACION DEL DISEÑO DEL EMISARIO FINAL DESDE LA AVENIDA PANAMERICANA SECTOR EL INDIÓ HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO SECTOR JAIBANA Y DISEÑO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA VENTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CONVENIO 004-2014			
	VALOR CONSULTORIA	1		120.310.000
	IVA (16%)			19.249.600
	VALOR TOTAL			139.559.600
	VALOR TOTAL CONSULTORIA			330.014.200

807



EMSERFUSA E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 2 de 8

Entre los suscritos, CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA, identificado con C.C. N° 10.242.121 de Manizales, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 002 de febrero 1° de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **MARLON EDUARDO ZAMBRANO MALAGON** identificado con C.C. No. 91.446.937 de Barrancabermeja (Santander), domiciliado en la Carrera 79 10D-95 Interior 11 apartamento 202 Castilla 4 de Bogotá, D.C., el proponente se inscribió en el registro único de proponentes bajo el número 00045822, persona natural con Nit. 91446937-1 en la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 28 de abril de 2015, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **CONSULTORIA**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre, 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015000702 de Junio 01 de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 500-CTE-017-15 de mayo 19 de 2015, suscrito por los Jefes de la División de Alcantarillado y Acueducto, justifican la necesidad de esta CONSULTORIA, en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. La empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. presta a la comunidad en general el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de manera eficiente y oportuna, continua e ininterrumpida dentro de los criterios establecidos en la ley 142 DE 1994, Con el propósito de resolver algunas de las necesidades que tiene el municipio de Fusagasugá, en el perímetro urbano y algunas zonas rurales con respecto al manejo de Agua Potable y Saneamiento básico, y en especial lo que tiene que ver con la cobertura y atención de esta problemática se realizó por la alcaldía municipal y EMSERFUSA E.S.P el Convenio 04 de 2014, en el que se incluyen los siguientes estudios de consultoría.

1. Consultoría para la elaboración de los diseños acueducto el cafetero y Asuain (incluye estudios de suelos, topografía, estructural, captación, desarenador línea de conducción y planta de

 <b>EMSERFUSA E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá</small>	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 3 de 8

tratamiento de agua potable) ubicado en el municipio de Fusagasugá.

2. Consultoría para la Estructuración de los planes maestro de alcantarillado de los sectores Cucharal y Bosachoque
3. Consultoría para la elaboración de diseño del emisario final desde la avenida panamericana sector el indio hasta la planta de tratamiento sector Jaibana y diseño planta de tratamiento de aguas residuales la venta.

• **Consultoría para la elaboración de los diseños acueducto el cafetero y Asuain**, Durante los últimos años se ha visto la necesidad de dar respuesta oportuna a la atención de servicios públicos dentro de las zonas rurales del municipio, ya que actualmente se cuenta con una atención de 40% en producción de agua potable, dentro de lo anterior se ve la necesidad de realizar la totalidad de estudios y diseños para la construcción y optimización de un acueducto que beneficie a las veredas Pekín y Sauces del municipio de Fusagasugá. Este acueducto cuenta con aproximadamente 75 suscriptores, los cuales se distribuyen en la veredas Pekín y Sauces de la zona oriental del municipio de Fusagasugá. Este acueducto tiene una concesión de aguas de 0.9 l/seg, la cual fue otorgada por la autoridad ambiental CAR – Cundinamarca, posee su junta administradora debidamente inscrita ante la cámara de comercio. Cabe anotar que este acueducto distribuye el agua cruda, y no posee ningún tipo de tratamiento primario ni secundario. Por lo anterior se hace necesario realizar unos estudios y diseños para la optimización de este acueducto y así determinar las soluciones técnicas acertadas.

La consultoría comprende

- Actualización de estudios estructurales
- Levantamiento Topográfico
- Actualización diseño hídrico
- Estudios de suelos
- Planos de detalles captación
- Desarenador línea de conducción
- Planta de tratamiento y tanque de almacenamiento

• **Estructuración de los planes maestro de alcantarillado de los sectores Cucharal y Bosachoque**. Teniendo como base los problemas constantes de saneamiento básico que se presentan en el sector de Cucharal y Bosachoque debido a la carencia de unos sistemas de alcantarillado que den una solución integral a la problemática del sector, adicionalmente se requiere la estructuración de la factibilidad del plan maestro de alcantarillado ya que no se cuenta con un estudio a fondo que nos muestre posibles soluciones a los problemas de remoción del terreno e inestabilidad por el mal manejo de los sistemas de tratamiento primario que vierten en su mayoría en seco, causando degeneración de suelo y problemas de una alta magnitud.

Para este estudio se debe realizar un pre estudio:

- Presupuesto detallado de estructuras
- Pre diseño de alternativas
- Topografía de precisión
- Análisis hidráulico
- Estudios de suelos
- Concepto Geotécnico
- Presupuesto de que costaría en definitiva los diseños de detalle.

• **Consultoría para la elaboración de diseño del emisario final desde la avenida panamericana sector el indio, hasta la planta de tratamiento sector jaibana y diseño planta de tratamiento de aguas residuales la venta**. la Empresa de Servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P mediante acta No 02 del 12 de junio del 2015 realiza solicitud de modificación a la alcaldía municipal del convenio 004 del 2014, para la realización de una consultoría que contemple la elaboración del diseño del emisario final desde la avenida panamericana sector el indio, hasta la planta de tratamiento sector jaibana y diseño planta de tratamiento de aguas residuales la venta, lo anterior obedece al aprovechamiento de los recursos económicos con el fin de dar soluciones a los problemas de alcantarillado y aguas negras que se producen en la ciudad, esta planta tratara el 30% de las aguas residuales del municipio y en el momento no se cuenta con los diseños reales para cumplir con la realización de esta obra, ya que se pretende realizar la construcción para el año 2020; lo anterior se basa en el plan de desarrollo y compromisos del Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos.

La consultoría comprende

- Estudio de suelos
- Estudios de predios

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 4 de 8

- Diseños hidráulicos
- Diseños estructurales
- Diseños geotécnicos
- Plan de manejo ambiental
- Presupuesto
- Diseños arquitectónicos
- Tres alternativas costo beneficio
- Análisis de precios unitarios
- Elaboración de ficha MGA
- Acompañamiento en aprobación técnica ante la ventanilla única del ministerio de vivienda ciudad y territorio
- diseño del emisario final de alcantarillado desde la vía Panamericana.

**Conclusión:**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se hace necesario realizar la contratación de una consultoría para que realice los estudios y diseños de acueducto en el sector del cafetero y Asuain, estructuración del alcantarillado en los sectores Cucharal, Bosachoque, elaboración del diseño del emisario final desde la avenida panamericana sector el indio hasta la ubicación de la planta de tratamiento sector jaibana y diseño planta de tratamiento de aguas residuales la venta, del municipio de Fusagasugá según convenio 004 del 2014.

7) En consecuencia, se seleccionó a **MARLON EDUARDO ZAMBRANO MALAGON** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSEFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.2 INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS DE 30 A 2000 SMLMV, será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación no se presenta sino un oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ACUEDUCTO EL CAFETERO Y ASUAIN; ESTRUCTURACIÓN DE LOS PLANES MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES CUCHARAL Y BOSACHOQUE; ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL EMISARIO FINAL DESDE LA AVENIDA PANAMERICANA SECTOR EL INDIOS HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO SECTOR JAIBANA Y DISEÑO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA VENTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CONVENIO 2014-004**, de conformidad con la propuesta de fecha 23 de Julio de 2015, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP."** Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de CONSULTORIA con cargo al Numeral: 030811010108-030811020109 "Convenio interadministrativo 2014-004" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la División de alcantarillado y Acueducto de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Actuar conforme a las normas del medio ambiente. 2). Acatar el reglamento de seguridad industrial de EMSEFUSA E.S.P. 3). Efectuar los diseños del acueducto el cafetero y Asuain en los tiempos pactados. 4). Estructurar la factibilidad de los planes maestros de alcantarillado en los sectores cucharal y Bosachoque. 5). Elaboración del diseño del emisario final desde la avenida panamericana sector el indio hasta la planta de tratamiento sector Jaibana. 6). Elaboración del diseño de la planta de tratamiento de aguas

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 5 de 8

residuales sector la venta. 7). Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integrado de calidad. 8). Presentar informes de avance e informe final. 9). Entregar toda la información en medio magnético y físico. 10). Entregar recomendaciones técnicas. 11). Se deben entregar todos los estudios necesarios para la realización de los diseños de cada uno de los proyectos objeto del presente contrato. 12). Se deben entregar planos, memorias y diseños en medio magnéticos. 13). Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato. 14). Suscribir pólizas de cumplimiento, calidad, pago de salarios, prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual. 15). Presentar junto con el informe de actividades el soporte de pago al sistema de seguridad social integral cotizando el 40% sobre el valor devengado parcialmente.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

**CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se desarrollara en las áreas establecidas sectores rurales del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$330.014.200) MCTE. PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Todos los pagos deberán ser avalados por el funcionario encargado de la supervisión y la interventoría, previo a la presentación por parte del Contratista de los pagos a seguridad social integral de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Se pagara mediante pagos parciales, una vez presentado el informe de actividades correspondiente, la factura y/o cuenta de cobro, la certificación o planilla del pago de parafiscales y seguridad social y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor e interventor. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades o servicios será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas y hasta el 14 de diciembre de 2015 y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir la garantía única la cual deberá incluir al MUNICIPIO DE FUSAGASUGA como asegurado y a EMSERFUSA ESP., como beneficiario de los respectivos amparos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: A).- **CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B).- **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. C) **PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción hasta su terminación y tres (3) años más. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA PENAL** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, EL CONTRATISTA conviene a pagar a EMSERFUSA ESP una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipado de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por

 <b>EMSERFUSA E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá</small>	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 6 de 8

fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse.

**CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del jefe de la División de Alcantarillado y Acueducto o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar. 3. Propuesta por parte del contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Registro Presupuestal. 6. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 7. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados al Municipio o a terceros.

**CLÁUSULA VIGESIMA- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento.

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 7 de 8

Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLÁUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

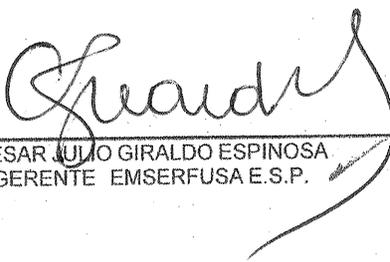
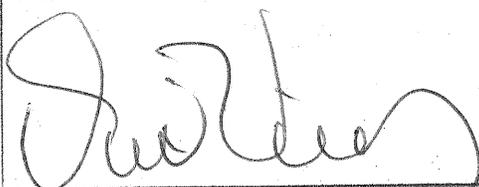
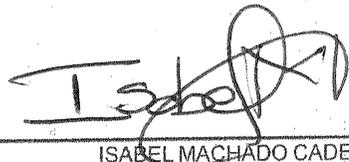
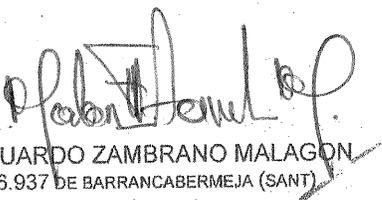
**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

 <b>EMSERFUSA E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá</small>	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 8 de 8

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

<p>CONTRATANTE:</p>   <hr/> <p>CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p>   <hr/> <p>EDGAR ALEXANDER VALENZUELA CUBILLOS</p>   <hr/> <p>ISABEL MACHADO CADENA</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>  <p>CONTRATISTA:</p>  <hr/> <p>MARLON EDUARDO ZAMBRANO MALAGON C.C. 91.446.937 DE BARRANCABERMEJA (SANT)</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p>   <hr/> <p>FERNEY CABRERA GUARNIZO</p>
<p>Revisó: Dr. Edgar Orlando Espinosa- Abogado</p>	<p>Nº DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2015 000944</p>

ELABORÓ: LORENA MOLINA SAMACÁ – AUX JURÍDICA

3.107/15